

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SOBRE EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES Y PERMISOS POR ASUNTOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022 DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

El artículo 502 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que «*Los funcionarios tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas en las mismas condiciones que las previstas a los funcionarios de la Administración General del Estado en su normativa*». Por su parte, el apartado segundo del meritado precepto, prevé que «*El Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales, serán competentes para dictar las normas respecto a la forma de disfrute de las vacaciones, así como sobre los procedimientos para su concesión*».

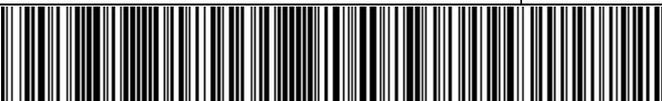
Asimismo, el artículo 503 de la citada Ley Orgánica dispone que «*(...) los funcionarios tendrán derecho a iguales permisos y con la misma extensión que los establecidos en la normativa vigente aplicable a los funcionarios de la Administración General del Estado, con excepción del permiso por asuntos particulares, que tendrá una duración de nueve días*».

De acuerdo con lo anterior, y para el ejercicio 2022, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia dictó la Resolución 203/2022, de 22 de febrero, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horario, y se aprueba el calendario laboral para el año 2022 del personal al servicio de la Administración de Justicia en Canarias, texto que dispone en su punto tercero que «*Las vacaciones anuales serán de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor, se disfrutarán dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente*».

En las últimas semanas se han recibido en este Centro Directivo múltiples consultas y peticiones sobre la posibilidad de ampliar el periodo de disfrute de las vacaciones y los días de asuntos particulares correspondientes al año 2022 más allá del 31 de enero, exponiéndose por medio de escritos motivados una casuística que, aunque diversa, refleja de manera reiterada una dificultad predominante en el sector de dicho personal para poder disfrutar de los días de descanso correspondientes en su totalidad en el plazo conferido por el calendario laboral vigente, aprobado por medio de la Resolución 203/2022, de 22 de febrero, sin descuidar la atención a la ciudadanía desde los órganos judiciales.

Así, partiendo de la singular consideración de las funciones que desarrolla el personal que presta servicios en la Administración de Justicia, la misma que, en otras cuestiones, justifica una mayor duración del permiso para asuntos particulares que el resto de la función pública, es necesario acomodar ahora el disfrute de tales derechos, evitando que la concentración del periodo para su disposición en un espacio temporal restringido provoque mayores disfunciones en la prestación del servicio público de la Justicia.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 113 y 115 del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA CEBALLOS HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/12/2022 - 13:18:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1675 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 28/12/2022 13:36:59	Fecha: 28/12/2022 - 13:36:59
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wn7wR7TKA0OnTU7AxpwFmi.h3LqbKESH4	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2022 - 13:37:04	

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, se determinan las competencias de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, esta Dirección General,

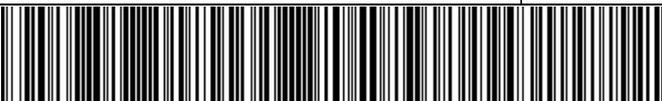
### RESUELVE

Que los funcionarios de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que concurran las circunstancias y requisitos previstos en la ley para su concesión:

1. Puedan, como regla general, disfrutar hasta el 31 de enero de 2023 de las vacaciones y días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2022.
2. No obstante, atendiendo a circunstancias organizativas, se podrá también autorizar el disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 a los funcionarios de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. Además, hasta el 31 de marzo de 2023 podrán disfrutar de los días de permiso por asuntos particulares que les correspondan del año 2022 y que no se hubieren consumido hasta el 31 de enero de 2023.
4. La presente resolución producirá sus efectos desde el momento de su firma.

### LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Mónica Ceballos Hernández**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA CEBALLOS HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/12/2022 - 13:18:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1675 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 28/12/2022 13:36:59	Fecha: 28/12/2022 - 13:36:59
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wn7wR7TKA00nTU7AxpwFmi.h3LqbKESH4	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2022 - 13:37:04	